

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Nueve (09) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)
11001311001320210058500 (U.M.H.)

En atención al escrito remitido, a través del correo electrónico del despacho, se dispone:

Negar el reconocimiento de personería a la Dra. LEYDI JOHANNA ARIAS DÍAZ, como apoderada judicial de la demandada SAMANTHA LORENA LEGUIZAMÓN RAMÍREZ, en razón a que existe un claro conflicto de intereses, ya que la profesional del derecho es la representante legal de la demandante.

Por lo anteriormente expuesto, no se puede tener por notificada a la demandada por conducta concluyente.

Así las cosas, por **secretaría** notifíquese a la demandada SAMANTHA LORENA LEGUIZAMÓN RAMÍREZ, a través de su correo electrónico salorena80@gmail.com , en los términos del art. 8° del Decreto 806 de 2020, a quien se le debe informar que para actuar dentro del presente proceso debe hacerlo por intermedio de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

CRZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0188

HOY: 10 de Noviembre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA